

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 14 y 16 de julio actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-1966 al Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en la Escuela de Aprendices de la RENFE de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2044/1964, de 18 de junio último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la RENFE de Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En la Escuela de Aprendices de la RENFE de Zaragoza podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajuste y Torno, de la Sección Mecánica, y Soldador-Chapista y Calderero, de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal.

Segundo. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para primer Curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

*ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Iribas», de Madrid, para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr. Vista la petición del Director del Colegio masculino «Iribas», establecido en la calle de las Infantas, número 32, de Madrid, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 14 y 20 de julio actual, el centro reúne

las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Iribas», de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», de Madrid, para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», establecido en la calle de la Palma, número 50, de Madrid, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 16 y 20 de julio actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 29 de julio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Ifar», de Sevilla, para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Ifar», establecido en la calle Manuel Rojas Marcos, número 3, de Sevilla, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-1966.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media, en 16 y 23 de julio actual, el centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio reconocido de Grado Superior «San Francisco de Paula», de la calle Sor Angela de la Cruz, número 15, de Sevilla, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Ifar», de Sevilla.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro el Colegio reconocido de Grado Superior «San Francisco de Paula», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.